

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 80806

Ref. Expediente N° NC2019/0011142

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 07 de octubre de 2019 con el N° NC2019/0011142, por BOPLAN BVBA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE DETECCIÓN DE COLISIONES PARA UN PROYECTOR CONTRA CHOQUES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2018/051547 del 9 de marzo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 886 el 18 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 7957 de 25 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0011142 el 23 de agosto de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0011142 el 05 de octubre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 10 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un sistema y un método de detección de colisiones para detectar y valorar el estado de un protector contra choques que se puede erigir de forma fija, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano DE102011089380, en que la solicitud incluye una unidad de procesamiento la cual se proporciona para valorar, sobre la base de las señales generadas por el sensor, el efecto de una colisión sobre el protector contra choques en donde la evaluación se realiza sobre la base de la energía de impacto (Ei) de una colisión sobre o contra la protección contra choques y sobre la base del diagrama tensión-deformación del material del que está hecha la protección contra choques.



Resolución N° 80806

Ref. Expediente N° NC2019/0011142

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que permite detectar y valorar el estado de protección de un protector contra choque, el cual se encuentra diseñado para someterse a deformaciones estructurales definidas de acuerdo a un límite de esfuerzo, evitando de esta manera que la barrera de protección pierda sus propiedades mecánicas y notificar al usuario cuando que el límite de resistencia puede ser superado con un choque antes de que este ocurra e indicar la zona del protector que ya ha perdido sus propiedades mecánicas al interior de la mismas, las cuales no tienen la capacidad de someterse a un choque.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0011142 el 23 de agosto de 2022, solicitó la modificación del título a: “SISTEMA Y MÉTODO DE DETECCIÓN DE COLISIONES PARA UN PROYECTOR CONTRA CHOQUES”, la cual no se acepta porque no revela de forma específica el objeto de la solicitud. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “SISTEMA Y MÉTODO DE DETECCIÓN DE COLISIONES PARA UN PROYECTOR CONTRA CHOQUES QUE EVALÚA LA ENERGÍA DEL IMPACTO EN RELACIÓN AL DIAGRAMA TENSIÓN-DEFORMACIÓN DEL MATERIAL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“SISTEMA Y MÉTODO DE DETECCIÓN DE COLISIONES PARA UN PROYECTOR CONTRA CHOQUES QUE EVALÚA LA ENERGÍA DEL IMPACTO EN RELACIÓN AL DIAGRAMA TENSIÓN-DEFORMACIÓN DEL MATERIAL”

Clasificación IPC: E01F 15/04, E01F 15/14.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0011142 el 05 de octubre de 2022.

Titular(es): BOPLAN BVBA.

Dirección(es): MUIZELSTRAAT 12, 8560 WEVELGEM, BÉLGICA.

Inventor(es): Xavier RAMON.

Prioridad(es) N° 9/03/2017, BE (BÉLGICA), 2017/5148.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2018/051547.

Fecha: 9 de marzo de 2018.

Vigente desde: 9 de marzo de 2018.

Hasta: 9 de marzo de 2038.

Resolución N° 80806

Ref. Expediente N° NC2019/0011142

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a BOPLAN BVBA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de noviembre de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.11.18
12:00:13 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.